

Caso CIADI N° ARB/07/5

**ABACLAT Y OTROS
(DEMANDANTES)**

y

**REPÚBLICA ARGENTINA
(DEMANDADA)**

RESOLUCIÓN PROCESAL N° 20

24 DE ABRIL DE 2013

EN VISTA DE:

1. La “Solicitud de Aprobación de Recursos Adicionales” del Perito de fecha 10 de abril de 2013 (en adelante, la “Solicitud del Perito”), mediante la cual formuló las siguientes solicitudes:
 - “- *Autorización para que los miembros actuales del Equipo de Revisión trabajen más de cinco días por semana. Varios miembros ya se han comprometido a seis días de trabajo por semana, y el que suscribe está intentando obtener compromisos adicionales al cierre de operaciones del día de mañana;*
 - *Aprobación de la contratación de cinco revisores adicionales (y uno en reserva). El que suscribe se encuentra en el proceso de identificación de candidatos adecuados y espera presentar sus nombres conjuntamente con sus antecedentes académicos y profesionales pertinentes al cierre de operaciones del día de mañana;*
 - *Prórroga del plazo de presentación del Informe Preliminar del Perito acerca de la Verificación de la Base de Datos de las Demandantes. Sin recursos adicionales, deberá solicitarse la prórroga de la fecha límite actual del día 30 de abril de 2013 al día 31 de mayo de 2013. Suponiendo que cinco revisores adicionales pudieran ser identificados y aprobados, y que su nombre de usuario pudiera ser suministrado durante la próxima semana, una prórroga hasta el día 21 de mayo de 2013 será suficiente”*
2. La lista de los cinco revisores adicionales (y sus CV) suministrada por el Perito el día 15 de abril de 2013 (en adelante, la “Lista de Revisores Adicionales”) que incluye a las siguientes personas:
 - Sra. Adriana Galad Zobrist
 - Sr. Heinrich Meister
 - Sr. Lennart Sitter
 - Sra. Johana Turnerova
 - Sra. Katja Marucha Vuon
 - Sra. Stephania Zourdos

CONSIDERANDO:

3. La carta de las Demandantes de fecha 15 de abril de 2013, mediante la cual las Demandantes “[e]n consecuencia, [] presta[ro]n su consentimiento a la ampliación del equipo de revisión del Dr. Wühler y a que dicho equipo trabaje más de cinco días a la semana”, y en la cual las Demandantes “insta[ro]n al Dr. Wühler a ampliar su equipo y revisar el cronograma según [fuera] necesario para garantizar la finalización a tiempo”.
4. La carta de la Demandada de fecha 15 de abril de 2013, en la cual la Demandada destacó que la comunicación del Dr. Wühler “no hace más que confirmar lo inmanejable de la

Base de Datos y del reclamo presentado por los Demandantes, algo que la República Argentina ha venido argumentando y demostrando desde que este procedimiento comenzó”, sin oponerse, sin embargo, a ninguna parte específica de la Solicitud del Perito si bien señaló que “hasta la fecha, [la República Argentina] no ha recibido la identificación de las personas adicionales que se contratarían y, por lo tanto, reserva su opinión sobre ese punto”.

5. El mensaje del Tribunal de Arbitraje de fecha 17 de abril de 2013 transmitido a las Partes por el CIADI y, a través del cual, se reenviaba la Lista de Revisores Adicionales sugerida por el Perito. En este mensaje, el Tribunal de Arbitraje invitaba a las Partes a presentar los comentarios adicionales que pudieran tener acerca de la Solicitud del Perito hasta el día 19 de abril de 2013.
6. La carta de las Demandantes de fecha 19 de abril de 2013, mediante la cual las Demandantes suministraron la información de acceso correspondiente a los cinco revisores adicionales y *“solicita[ro]n que esta información [fuera] comunicada de inmediato al Dr. Wühler no bien el Tribunal confirm[ara] la ampliación del equipo de revisores”.*
7. La carta de la Demandada de fecha 19 de abril de 2013, en la cual, con respecto a la Solicitud del Perito, la Demandada simplemente *“mant[enía] las objeciones presentadas el 6 de febrero de 2013”.*

CONSIDERANDO ASIMISMO:

8. Que, en su carta de fecha 6 de febrero de 2013, en cuanto a la Verificación de Base de Datos, la Demandada hizo referencia principalmente a su correspondencia anterior y declaró que *“el equipo propuesto por el Dr. Wühler el 25 de enero de 2013 no modifica en nada las objeciones que la República Argentina ha formulado a la designación del Dr. Wühler y a sus propuestas^[referencia omitida]. Ello en tanto no suple, ni puede suplir, la decisión que este Tribunal debe tomar sobre su jurisdicción *ratione personae*, *ratione materiae* y *ratione voluntatis* sobre cada uno de los reclamos y cada uno de los reclamantes y sobre el mérito de cada reclamo individual”.*
9. Que el Tribunal de Arbitraje ya se ha pronunciado respecto de estas excepciones en su Resolución Procesal N° 17 de fecha 8 de febrero de 2013.
10. Que la Demandada no ha planteado ninguna excepción adicional o nueva específicamente relacionada con la Solicitud del Perito.
11. Que las Demandantes han manifestado su acuerdo con la Solicitud del Perito.
12. Que el Tribunal de Arbitraje está al tanto del calendario establecido.
13. Que el Dr. Wühler ha explicado en forma convincente las razones subyacentes a la Solicitud del Perito, en particular, motivada por las interrupciones y demoras respecto del acceso a la Base de Datos.

EN CONSECUENCIA, EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE RESUELVE LO SIGUIENTE:

1. **Se admite la Solicitud del Perito, en particular:**
 - **Se autoriza a los miembros actuales del Equipo de Revisión a trabajar más de cinco días por semana.**
 - **Se admite la contratación de los revisores adicionales mencionados en el párr. 2 *supra*.**
 - **El plazo destinado a la presentación del Informe Preliminar acerca de la verificación de la Base de Datos se prorroga hasta el día 31 de mayo de 2013, mientras que se invita al Perito a invertir todos sus esfuerzos a fin de suministrar este informe antes de dicha fecha límite.**

2. **La información de acceso mencionada en la carta de las Demandantes de fecha 19 de abril de 2013 se comunicará al Perito inmediatamente después de la recepción de la presente Resolución Procesal.**

[firmado]

Pierre Tercier,

Presidente

En nombre y representación de la mayoría del Tribunal de Arbitraje

Se adjunta la Declaración en Disidencia del Dr. Santiago Torres Bernárdez.